

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa Maria, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías en que se suscribia á LA CRÓNICA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos pedran remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Madrid. = El Excmo. Sr. secretario del despacho de lo Interior me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue. = Excmo. Sr. = El señor secretario del despacho de la Guerra en 26 de mayo próximo pasado me traslada lo que dice al inspector general de milicias con la misma fecha, y es lo siguiente. = La Reina gobernadora, durante la menor edad de su augusta Hija la Reina nuestra Señora doña Isabel II, se ha enterado de la esposicion dirigida por D. Gerónimo Maldonado, alcalde mayor de la villa de Piedrahita, manifestando que no obstante de que, con arreglo á lo prevenido en la real declaracion de 30 de mayo de 1767 y prontuario de 1.º de setiembre de 1806 le corresponde hacer los sorteos de milicias en union con su escribano, síndico y cura párroco, el ayuntamiento de dicha villa, abrogándose facultades de que carece, ha entendido no solo en un sorteo que acaba de ejecutarse, sino que ha tenido la animosidad de negarle, sin embargo de ser su presidente, el voto que como individuo nato de la corporacion le corresponde; y pide en consecuencia que se declare nuevamente que los sorteos para reemplazar los cuerpos provinciales competen exclusivamente á las justicias con absoluta separacion de las corporaciones municipales; y S. M., conformándose con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír sobre este asunto, se ha dignado declarar que la queja del alcalde mayor de Piedrahita es fundada, y muy irregular el proceder de aquel ayuntamiento, cuya conducta en este caso ha merecido su real desaprobacion; y mediante á que el obligar á todos los individuos de ayuntamiento á asistir á los sorteos de milicias, por ser mucho mas frecuentes que los del ejército, traeria el inconveniente de distraerlos de sus precisas ocupa-

ciones, es igualmente la soberana voluntad de S. M. que concurren á dichos sorteos por antigüedad ó turno de regidores, que no sean ni parientes, ni conexionados con los mozos sorteables, ademas de los sugetos que señalan la real declaracion y el prontuario, á fin de que estos actos se celebren con uniformidad en todas partes, y se eviten disputas como la que ha ocasionado la presente reclamacion; entendiéndose todo por ahora, y sin perjuicio de lo que en la nueva ordenanza por punto general se resuelva por el ministerio de lo Interior, á quien se ha dado esta atribucion. = Lo que trascibo á V. E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Y con igual objeto lo hago saber á los ayuntamientos de esta provincia para su mas exacto cumplimiento. Madrid 13 de junio de 1834. = J. El duque de Gor.

Gobierno civil de la provincia de Madrid. = El Excmo. Sr. secretario del despacho de lo Interior me dice con fecha 3 del corriente lo que sigue. = "Excmo. Sr. = S. M. la Reina gobernadora se ha servido declarar para obviar dudas, que los Opúsculos de D. José Menendez, que en real orden circular de 27 de mayo último se mandan adoptar en las escuelas y casas de educacion que estan bajo la real proteccion, lo sean en todas las del reino, pues este fue el ánimo de S. M. al acordar aquella resolucion con los justos motivos en ella indicados. Lo comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento." Lo que pongo en conocimiento de los ayuntamientos de la provincia para aclarar esta duda, encargándoles su puntual cumplimiento. Madrid 14 de junio de 1834. = J. El duque de Gor.

Gobierno civil de la provincia de Madrid. = Para que los pósitos de esta provincia se conserven siempre en el estado de perfeccion que reclaman

la utilidad comun de los pueblos y el laudable objeto para que fueron creados, conteniéndose desde luego los abusos y condescendencias que tienden á la nulidad ó destruccion de este piadoso instituto, prevengo á las juntas de intervencion de los mismos que dediquen un especial cuidado á que el reintegro de los granos repartidos se verifique en la misma especie y calidad que fueron entregados, conminando á las referidas juntas con la responsabilidad de abonar el duplo de la diferencia que haya entre el valor de la semilla prestada y la reintegrada, publicándose esta providencia en el boletin oficial para que no aleguen ignorancia en caso oportuno. Madrid 14 de junio de 1834.=J. El duque de Gor.

Intendencia de la provincia de Madrid.—A pesar de cuanto tiene prevenido esta intendencia á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, con especialidad en la circular de 19 de febrero último, sobre que antes de vencerse el primer trimestre del año se presenten los repartimientos á su examen y aprobacion, va á concluir el segundo, y todavia se hallan en descubierto los pueblos que comprende la lista que se estampa á continuacion, en que tambien se designan los que no tienen aprobados los expedientes de subastas de puestos públicos.

Y no pudiendo tolerar por mas tiempo esta morosidad en un servicio de tanta trascendencia, advierto á los ayuntamientos que no han cumplido con la remision de dichos expedientes lo verifiquen en el preciso término de diez dias: en concepto de que de lo contrario adoptare la medida mas severa. Madrid 11 de junio de 1834.=José de Goicoechea.

Nota de los pueblos de esta provincia que no han remitido los repartimientos de reales contribuciones ni los expedientes de subasta de puestos públicos.

Pueblos que se hallan en descubierto de los repartimientos y subasta.

Alcolea.
Almonacid de Zorita.
Bastan.
Berrueco.
Bugés.
Bóalo.
Camarma de encima.
Fuente la Higuera, por solo subastas.
Yebrá.
Mejorada.
Mata-el Pino.
Moraleja la mayor.

Navacerrada.
Perales del Rio.
Rejas.
Villamanta.
Villanueva del Pardillo.
Valdepeñas de la Sierra.
Zorita de los Canes.
Id. por solo repartimientos.
Alcalá.
Ambite.
Atalpardo.
Arganda.
Anchuelo.
Ajalvir.

Almoguera.
Albacete de Zorita.
Albares.
Alpedrete.
Ambroz.
Alcobendas.
Alamo.
Alameda.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Bayona de Tajuña.
Batres.
Becerril.
Belmonte de Tajo.
Boadilla del Monte.
Borox.
Colmenar viejo.
Cercedilla.
Collado mediano.
Chinchon.
Casas Navas del Rey.
Collado Vialba.
Colmenar del Arroyo.
Carabanchel de arriba.
Carabanchel de abajo.
Canillejas.
Cabanillas de la Sierra.
Cerdeca.
Chamartin.
Colmenarejo.
Coslada.
Camarma del Caño.
Carabaña.
Camarma de Esteruelas.
Cobeña.
Daganzo de Abajo.
Esquivias.
Fuencarral.
Fresno.
Fuenlabrada.
Fresnedillas.
Fuente el Saz.
Fresno de Torote.
Getafe.
Galapagar.
Guadarrama.
Húmera.
Humanes.
Hoyo de Manzanares.
Leganés.
Meco.
Mesones.
Morata.

Majadahonda.
Manzanares el Real.
Molinos.
Moraleja de Enmedio.
Moral Zarzal.
Navalcarnero.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Polvoranca.
Perales de Tajuña.
Pinto.
Peralejo.
Prado (El).
Pozuelo de Alarcón.
Perales de Milla.
Quijorna.
R. bleido de Chavela.
Rozas (Las).
Ribas.
Romanillos.
Santos (Los).
Seseña.
Sevilla la Nueva.
S. Martin de la Vega.
Sacedon de Canales.
S. Agustin.
Santa María de la Alameda.
Serranillos.
Torrejon de Ardoz.
Móstoles.
Miraflores.
Méntrida.
Talamanca.
Torrejon de Velasco.
Torrejon de la Cabrada.
Torrelodones.
Viñuelas.
Valverde.
Villar del Olmo.
Valdeolmos.
Valdilecha.
Valdemorillo.
Vallanueva del Pardillo.
Vaciamadrid.
Valdelaguna.
Valdemoro.
Venturada.
Villanueva de la Cañada.
Ugena.
Zarzalejo.

MADRID 16 DE JUNIO.

La REINA NUESTRA Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan SS. A. A. RR. los Serms. Sres. Infantes.

REAL DECRETO.

Es tan íntima la conexión entre las leyes civiles que abrazan todas las relaciones sociales de los miembros de un estado, y las peculiares de comercio, que apenas pueden señalarse otras diferencias que las nacidas de la celeridad, confianza y sencillez sobre que giran las operaciones mercantiles. Y dirigida ya mi atención hacia la reforma del código civil que ha de abrazar las reglas generales acerca de las personas, cosas y acciones; y siendo de necesidad poner el de comercio en armonía con aquel, de modo que aparezca consecuente y homogéneo el cuerpo de la legislación española; he venido en mandar en nombre de mi escelsa Hija doña Isabel II, que una comisión compuesta de D. Juan Gualberto Gonzalez, don Juan Alvarez Guerra, D. Angel Fernandez de los Rios y D. Salustiano Olózaga, que desempeñará además las funciones de secretario, poniéndose de acuerdo con los encargados de redactar el código civil, examine el de comercio que rige en la actualidad, y me proponga las reformas ó adiciones que estime convenientes para su mayor perfección.—Tendrelo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Carabanchel á 13 de junio de 1834.—A. D. Nicolas María Garely.

VARIEDADES.

De la hulla ó carbon de piedra.

Mucho tiempo hace que nos estamos lamentando de la progresiva decadencia de nuestros montes, y es de temer ciertamente que sobre la enorme baja que han tenido las cosechas que estos proporcionaban haya influido perjudicialmente aquella desastrosa circunstancia en la salud pública y en la fertilidad de la provincia, haciendo mas raras y escasas las lluvias, que son uno de los agentes mas provechosos de la agricultura.

Lo peor es que creciendo de dia en dia la falta de maderas para edificar, y la del combustible que ha de emplearse en los usos industriales y domésticos, se sienten cada vez con mas fuerza los efectos de este mal: y como no alcanzan á remediarle las ordenanzas conservadoras de montes, porque no pueden precaver los delitos, ni castigar todos los cometidos, y es preciso de otra parte cubrir necesidades tan urgentes, resulta que se corta contra la ley lo que no puede cortarse con arreglo á ella, y aun se observa con dolor que los cortes fraudulentos son, por el ningun reparo con que se hacen, extraordinariamente perjudiciales. Hay mas todavía: como la clase proletaria y menesterosa propende mas que otra alguna de la sociedad á estas trasgresiones de la ley, ya en directo beneficio suyo, ya en provecho de las personas acomodadas que huyen por tal medio del rigor de las penas, la eficacia de estas se estre-

lla contra su miseria y pobreza, y los montes entretanto se destruyen.

Mas humano y mas digno de una autoridad protectora del bien público seria sin duda facilitar el combustible por otras vias, por las cuales pudiera atenderse á un tiempo á la disminucion de los delitos que las leyes castigan con rigor, á la mejora de los montes, y á las necesidades de los particulares y de las artes.

La hulla ó carbon de piedra, ya tal como la presenta la naturaleza cuando es de buena calidad, ya mejorada por los procedimientos de la industria cuando no lo es, proporciona por su baratura todas estas ventajas: es muy útil dar á conocer este combustible, del cual existe una abundante mina en la provincia descubierta el año de 1828 en las inmediaciones de Linares por D. José Dávila, de Bejar, y D. Antonio Alvarez, que estuvo vecindado en la misma villa, y demasiado interesante hacerlo en este lugar porque nuestro subdelegado de fomento piensa seriamente en que se examine y se beneficie. Por lo demas es muy triste verse hoy en la precision de tener que trazar los principales rasgos de la historia de tan precioso fósil, al cual atribuye el ilustre naturalista Mr. Baudant toda la prosperidad industrial de la Gran Bretaña, porque este mismo esfuerzo es ya una prueba irrefragable de nuestro atraso y negligencia, supuesto que hemos descuidado tan útil recurso mientras que le codician con ansia las naciones extranjeras mas adelantadas en la carrera de la civilización.

La hulla carbon de piedra, de tierra, carbon bituminoso &c., que ha sido colocada por los mineralogistas entre los betunes que pertenecen á los minerales combustibles no metálicos, es un cuerpo sólido, opaco, negruzco, mas ó menos brillante, insípido, algo quebradizo, que con dificultad se raya con la uña, y cuyo peso específico es mayor que el del agua destilada.

Se ignora todavía el origen de esta sustancia, á pesar de que sabios naturalistas, y entre ellos Mr. Virey, la crean formada de despojos animales y vegetales: se encuentra en los terrenos de formación secundaria, y especialmente por capas hácia la base de ellos, descansando sobre lechos calcáreos: las cubiertas terrosas mas ó menos bituminosas que separan las capas de hulla contienen mucha cantidad de despojos vegetales que la familia de los helechos, y rara vez de plantas cuyas simientes tengan dos lóbulos.

Forma siempre la hulla cubiertas mas ó menos espesas; algunas veces es compacta: presenta en pequeño una estructura laminar, su fractura es angulosa, y no suele ser bastante sólida para recibir pulimento.

La cantidad de betun que contienen las hullas es poco constante, varia en los diferentes lugares, en las diferentes capas de un mismo depósito, y

aun algunas veces en las diversas partes de una misma capa: las variedades que tienen 30 á 40 por 100 de betun se llaman hullas grasas.

Por la destilacion se saca de ellas betun, mucho gas hidrógeno carbonado, gas óxide de carbono, un carbon voluminoso llamado *coke*, pez mineral, hidrógeno sulfurado &c.

La hulla de buena calidad arde fácilmente, su llama es blanca, el humo que esparce negro, y el olor que desprende nada tiene de picante: se hincha y aglutina al quemarse, cuyas propiedades las debe al betun que contiene.

La combustion de carbon de piedra es capaz de suministrar tanto ó mas calor que el comun, y tiene sobre este la ventaja de la baratura, y aun es preferible bajo todos aspectos la hulla de buena calidad: tales son los carbones bituminosos, que dan llama y poco olor; por lo demas hay muchos que eshalan un olor sulfuroso y á betun en las habitaciones donde se queman; y para evitar de todo punto estos inconvenientes, se ha imaginado carbonear las hullas como la leña, á cuya operacion se llama impropriadamente desazufrarlas: puede destilárselas tambien, y por estos procedimientos se obtiene el verdadero carbon de hulla (coak de los ingleses), que es un cuerpo poroso y ligero, que se quema sin humo y sin llama, desprendiendo un fuerte calor.

Chaptal ha dado las proporciones siguientes para evaporar una misma cantidad de agua por medio de los combustibles que van anotados.

<u>Partes.</u>	<u>Combustibles.</u>
403.....	coak.
600.....	hulla
600.....	carbon de encina.
1029.....	madera de encina.

Finalmente, la hulla podrá emplearse muy bien en los usos domesticos, con utilidad en las forjas, y con grandes ventajas en los tintes, y para procurarse el vapor de agua que ha de aplicarse inmediatamente al movimiento de las máquinas. (*B. O. de Salamanca.*)

Nuevo continente descubierto por el capitan ingles Biscoe.

Se ha dado cuenta en la sociedad real de geografia de Londres de los descubrimientos hechos hácia el polo austral en 1831 y 1832 por el capitan Biscoe, comandante del bergantin *Tula*, que navegaba en compañía del cutter *Lively*, perteneciente á los Sres. Enderby, ricos armadores de buques para la pesca de ballena.

Supónese que las tierras descubiertas forman parte de un vasto continente, que se estiende desde 47° 30' de longitud oriental de Londres hasta 69° 29' de longitud occidental; es decir, desde la longitud de Madagascar hasta la del cabo de Hor-

nos. Este espacio comprende toda la redondez del Oceano pacífico y del mar del sur.

El capitan Biscoe las vió por primera vez el 28 de febrero de 1831, y las observó todo el mes de marzo siguiente. Distinguió claramente los picos negros de las montañas que se elevaban por cima de las nieves; pero le fue imposible aproximarse á tierra menos de 10 leguas á causa de los hielos. Las aves conocidas de los marinos con el nombre de *pájaros de las tormentas* fueron las únicas que encontró en aquellos parages, donde no se halla ninguna clase de pescado.

A 66° 30' de latitud mer., y á los 47° y 30' de longitud or. de Londres, fue donde el capitan Biscoe descubrió por primera vez la tierra, á la que dió el nombre de tierra de *Enderby*. Siguióla por espacio de 100 leguas marítimas, y observó que la direccion de las montañas era de E.N.E. á O.S.O. El mal estado de salud en que se hallaba la tripulacion de sus buques le obligó á retirarse á latitudes menos frias, y le impidió continuar su reconocimiento. Invernó por tanto en la tierra de Van-Diemen, donde se le juntó el *Lively*, de quien le habia separado una tormenta cuando se hallaba en las altas latitudes de aquella parte del globo.

En el mes de octubre de 1831 se hizo á la vela para Nueva-Zelandia el capitan Biscoe. Al principio de febrero de 1832 se encontró junto á una enorme montaña de hielo en el instante en que se abrió en mil pedazos con un ruido espantoso. El 15 del mismo mes de febrero, estando á los 67° 15' de latitud mer., y 69° 29' longitud occ. de Londres, descubrió al S. E. una tierra, que reconoció mas tarde por una isla inmediata á otras tierras de mas estension, y que tal vez serán designadas algun dia con el nombre de continente austral. En esta isla, y como á una légua de la costa, se percibian muchos picos, uno de los cuales escedia bastante en elevacion á los demas. Como la tercera parte de este último presentaba capas de nieve de trecho en trecho; pero los otros dos tercios estaban cubiertos enteramente de ella, y tambien de hielos. Estas elevaciones tenian una apariencia particular: su figura era cónica, pero con una base muy ancha. El capitan Biscoe llamó á esta tierra *Isla Adelaida* en honor de la Reina de Inglaterra. Al sur, en lo interior de las tierras, se distinguian montañas á distancia de 30 leguas.

El 21 de febrero de 1832 desembarcó el capitan Biscoe en una espaciosa bahía de aquel continente, y tomó posesion de él en nombre del Rey Guillermo IV. El pais, verdadera tierra de desolacion, no presentaba el menor vestigio de plantas ni de animales. Esta parte del nuevo continente ha recibido el nombre de tierra de *Graham*.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 37 á 43 rs. fan., cebada de 19 á 21, algarroba de 25 á 26.

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Jimenez de Haro.